

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA175/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
1 CUADRO RESUMEN.....	7
2 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	9
2.1 Objeto.9	
2.2 Codificación del contrato.9	
2.3 Necesidades a satisfacer.10	
2.4 Especificaciones Técnicas.10	
2.5 Proyecto.10	
2.6 Documentación suministrada por GISPASA.10	
2.7 Visita a las instalaciones.10	
3 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	11
3.1 Naturaleza del contrato.11	
3.2 Régimen Jurídico del Contrato.11	
3.3 Orden Jurisdiccional Competente.11	
4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	11
5 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO.....	12
5.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.12	
5.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.12	
6 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	13
6.1 Presupuesto Base de Licitación.13	
6.2 Valor máximo estimado del contrato.13	
6.3 Precio de adjudicación.14	
7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
7.1 Plazo de ejecución.14	
7.2 Programa de trabajos.14	
7.3 Carácter contractual.15	
8 SEGUROS.....	15
9 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
10 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	16
11 APTITUD PARA CONTRATAR.....	16
11.1 Condiciones generales.16	
11.2 Empresas no españolas.16	
11.3 Uniones Temporales de Empresarios.17	

12	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	17
12.1	Lugar de presentación.18	
12.2	Plazo de presentación.18	
12.3	Forma de presentación.18	
12.3.1	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.19	
12.4	SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.19	
12.4.1	Consideraciones generales.19	
12.4.1.1	Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). 20	
12.4.1.2	Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.22	
12.5	SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA.23	
12.5.1	Relación enumerada.23	
12.5.2	Proposición Técnica.23	
12.5.3	Memoria Justificativa del plazo y programa de trabajos.24	
12.5.4	Memoria Técnica.24	
12.6	Sobre Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.25	
13	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	25
13.1	Mesa de Contratación.25	
13.2	Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores. 26	
13.3	Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.26	
14	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
14.1	Valoración de las proposiciones técnicas.27	
14.1.1	Sobre 2. Proposición Técnica.27	
14.1.2	Sobre 3. Proposición Económica. Valoración de las proposiciones económicas.28	
14.2	Solución en caso de empates.28	
14.3	Ofertas con valores desproporcionados o anormales.28	
15	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	29
16	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	29
16.1	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.30	
16.1.1	En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).30	
16.1.1.1	Relación enumerada.30	

16.1.1.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	30
16.1.1.3	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	31
16.1.1.4	Clasificación del contratista (Opcional).	31
16.1.1.5	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.	32
16.1.1.6	Solvencia técnica o profesional.	33
16.1.1.7	Compromiso de adscripción de medios.	33
16.1.1.8	Certificados comunitarios de clasificación.	33
16.1.1.9	Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores.	34
16.1.1.10	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	34
16.1.1.11	Garantía.	35
16.1.1.12	Otros documentos.	36
16.1.2	En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.	36
16.1.2.1	Relación enumerada.	36
16.1.2.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	36
16.1.2.3	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	37
16.1.2.4	Clasificación del contratista (Opcional).	37
16.1.2.5	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.	38
16.1.2.6	Solvencia técnica o profesional.	39
16.1.2.7	Compromiso de adscripción de medios.	39
16.1.2.8	Certificados comunitarios de clasificación.	40
16.1.2.9	Registros de Licitadores (opcional).	40
16.1.2.10	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	40
16.1.2.11	Garantía.	41
16.1.2.12	Otros documentos.	42
16.2	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.	42
16.3	Acuerdo del Órgano de Contratación.	43
17	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	43
18	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.	44
19	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	45
19.1	Dirección Facultativa.	45

19.2	Responsable del contrato	45
19.3	Responsables de la obra por parte del Contratista, Equipos Residentes y Apoyo Técnico	46
19.4	Cumplimiento de la legislación de carácter Laboral, Social y de Seguridad y Salud, y Plan de Gestión Medioambiental	47
19.5	Responsabilidad por la correcta ejecución de la obras	47
19.6	Carteles anunciadores, vallas, iluminación y señalización	47
19.7	Gastos diversos	48
19.8	Despeje final de las obras y condiciones de entrega	48
19.9	Abandono de la obra	48
19.10	Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato	49
19.10.1	Derechos del contratista	49
19.10.1.1	Obligaciones del adjudicatario	49
19.10.1.2	Obligaciones generales	49
19.10.1.3	Obligaciones relativas al personal	49
19.10.1.4	Otras obligaciones relativas al personal	51
19.10.1.5	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente	51
19.11	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	53
20	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	54
20.1	Recepción de las obras	54
20.1.1	Comunicaciones, trámites previos y plazos	54
20.1.2	Documentación a aportar por el contratista antes de la recepción	54
20.1.3	Acto de recepción	55
20.1.4	Rechazo de la recepción	56
20.1.5	Recepciones parciales	56
20.1.6	Ocupaciones parciales	56
21	RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS	56
21.1	Tramitación y pago de certificaciones mensuales	56
21.2	Retraso en el pago	56
21.3	Ritmo de ejecución	57
21.4	Abonos a cuenta	57
21.5	Revisión de precios	57
22	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	57
22.1	Modificaciones contractuales previstas	57
22.2	Modificaciones contractuales no previstas	58

23	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	58
23.1	Causas de resolución	58
23.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución.	59
24	PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. ...	60
24.1	Responsabilidades del contratista.	61
25	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	61
25.1	Cesión.	61
25.2	Subcontratación.	62
26	RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.	63
26.1	Tratamiento de datos personales.	63
26.2	Responsabilidad.	63
26.3	Seguridad de la Información.	64
26.4	Confidencialidad.	67
26.5	Intercambio de Información.	68
27	CLÁUSULA ADICIONAL.....	68
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.	70
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	71
ANEXO III.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.	72
ANEXO IV.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	73
ANEXO V.	DECLARACION JURADA.....	74
ANEXO VI.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	75
ANEXO VII.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.....	76
ANEXO VIII.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	77
ANEXO IX.	RELACIÓN ENUMERADA DOCUMENTACIÓN SOBRE N° 2.....	80
ANEXO X.	MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.	81
ANEXO XI.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	82

1 CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de la Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias.

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPA

- 410040 - Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)
- 431110 - Trabajos de demolición
- 432 - Trabajos de instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
- 43291 - Otros trabajos de instalación
- 433210 - Trabajos de instalación de carpintería
- 439960 - Trabajos de albañilería

CPV

- 44230000 – Trabajos de carpintería para la construcción
- 45000000 - Trabajos de construcción
- 45111100 - Trabajos de demolición
- 45310000 - Trabajos de instalación eléctrica

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación: 108.236,67 €

Valor estimado del contrato: 119.060,34 €

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) SEMANAS

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: **www.gispasa.info**

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del perfil de contratante.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la

documentación complementaria: Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion1@gispasa.info) o fax (+34/985.21.07.64).

Fecha límite para presentar proposiciones: el que se establece en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones: Antiguo Hospital Universitario Central de Asturias, Edificio Polivalente A- 3ª planta - C/Julián Clavería s/n 33006. Oviedo (Asturias).

Fecha de apertura de las proposiciones: La señalada Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias.

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Ver cláusulas 16.1.1.3,4,5 y 6, y 16.1.2.3, 4,5 y6.

H) GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

I) VARIANTES

No se admiten variantes

J) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver cláusula 14: "Criterios de adjudicación del contrato" y Anexo VIII.

K) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

L) PLAZO DE GARANTÍA

Ver clausula 24.

Oviedo, a 29 de Julio de 2016

La Presidenta del Consejo de Administración.

Dña. María Dolores Carcedo García

2 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

2.1 Objeto.

El objeto del contrato es la ejecución de la Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA).

Los trabajos a contratar son desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Adecuación para unidad de SAMU en el HUCA, donde se recogen las prescripciones que han de regir la recepción y puesta en obra de los materiales, equipos y componentes de las instalaciones, la ejecución de las distintas unidades de obra, y los medios auxiliares a emplear, así como las pruebas y ensayos a realizar.

La obra se ejecutará según el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y podrá ser examinado por los licitadores. En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Jurídicas y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá éste.

2.2 Codificación del contrato.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008.:

CPA
410040 - Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)
431110 - Trabajos de demolición
432 - Trabajos de instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
43291 - Otros trabajos de instalación
433210 - Trabajos de instalación de carpintería
439960 - Trabajos de albañilería

Así mismo, el contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
44230000 – Trabajos de carpintería para la construcción
45000000 - Trabajos de construcción

45111100 - Trabajos de demolición
45310000 - Trabajos de instalación eléctrica

2.3 Necesidades a satisfacer.

Se traslada a GISPASA la necesidad de adecuar espacios dentro del HUCA para trasladar la Unidad del SAMU, actualmente ubicada en el complejo de las instalaciones del Cristo. Los espacios a ocupar son una reserva de locales destinados originalmente al uso de almacén de residuos. Puesto que la central de residuos se estableció en el Área Industrial, estos espacios quedaron disponibles. La superficie construida total de este local es de 154,09 m². El local está construido con una estructura de muros y losa maciza de hormigón armado. Se sitúa en el Sector Z9 del nivel N-1, en el área de Suministros del HUCA. Los espacios destinados para la ubicación de la Unidad han sido aprobados tanto por el propio SAMU como por la Consejería de Sanidad, debiendo cumplir unos requisitos específicos de fácil acceso y comodidad para los trabajadores de la Unidad.

2.4 Especificaciones Técnicas.

Los trabajos para la ejecución de la obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA), se ejecutarán según el proyecto que forma parte integrante del Pliego de Prescripciones Técnicas y que deberá ser desarrollado por el adjudicatario hasta nivel de Proyecto de Ejecución (incluso estudio completo de Seguridad y Salud), cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

2.5 Proyecto.

Esta obra se ejecutará según el Proyecto de Adecuación par unidad SAMU en el HUCA, elaborado por los Arquitectos Miguel Crespo Vázquez y Daniel Simarro González.

2.6 Documentación suministrada por GISPASA.

A los efectos de poder presentarse a esta licitación GISPASA facilita, además de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

- Proyecto de Adecuación par unidad SAMU en el HUCA

2.7 Visita a las instalaciones.

Con el fin de poder elaborar la oferta, se programará una visita en las fechas que se detallaran en el Perfil de Contratante de GISPASA, www.gispasa.info, previa solicitud del interesado.

3 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1 Naturaleza del contrato.

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y el carácter de poder adjudicador de GISPASA, no está sujeto a regulación armonizada.

3.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige conforme a lo dispuesto en el 191 TRLCSP por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto y demás disposiciones complementaria o de desarrollo de dichas normas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, se califica el presente contrato como de obras.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato, el Acta de Comprobación del Replanteo, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por GISPASA, en su caso, el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Programa de Trabajo que resulte aceptado por GISPASA, según las condiciones del presente Pliego, y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones.

3.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del TRLCSP será el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo de Administración de GISPASA es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

5 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO.

5.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Los licitadores tendrán acceso al Perfil de Contratante en www.gispasa.info, donde podrán obtener información sobre el presente contrato.

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la 3º planta del Edificio Polivante A del antiguo Hospital Universitario Central de Asturias, C/ Julián Clavería s/N (33006- Oviedo- Asturias), se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos. Esta documentación estará a disposición de los interesados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores.

La fecha límite para la obtención de información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, será hasta el último día hábil anterior a la fecha fin de plazo para la presentación de proposiciones.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es> y Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>).

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>) Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://http://www.meyss.es/>) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www /insht.es](http://www.insht.es)), Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com> , Consejería de Economía y Empleo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>.

5.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico correo electrónico (contratacion1@gispasa.info).

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas habrá de hacerse en la forma y en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante.

GISPASA se compromete a responder a través del perfil del contratante que se ubica en la dirección www.gispasa.info/perfilcontratante.

6 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

6.1 Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato se desglosa en el siguiente cuadro (en euros):

Objeto	Presupuesto base Licitación (sin IVA)	IVA (21 %)	Total
<i>Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).</i>	108.236,67 €	22.729,70 €	130.966,37 €
Totales	108.236,67 €	22.729,70 €	130.966,37 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el pago de las tasas necesarias relativas a permisos, legalizaciones y aquellas autorizaciones necesarias. Cualquier reposición de mobiliario urbano, jardinería, aceras y calzadas como consecuencia de la ejecución de los trabajos se considera gasto incluido en el contrato. No correrán por cuenta del adjudicatario los costes derivados de la obtención de la licencia de obras.

El presupuesto para la ejecución de estos trabajos, incluye tanto las obras derivadas de la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto, como la realización de las verificaciones, ensayos y pruebas, así como el control de ejecución de las unidades reseñadas según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

6.2 Valor máximo estimado del contrato.

El valor máximo estimado del presente contrato, IVA excluido, asciende a **119.060,34 € (ciento diecinueve mil sesenta euros con treinta y cuatro céntimos de euro).**

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	108.236,67 €
Modificaciones por inclusión de nuevas unidades	10.823,67 €
Total	119.060,34 €

6.3 Precio de adjudicación.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado base de la licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, que no podrá ser superior a la unidad.

Dicho coeficiente se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador, que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto base de licitación.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1 Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución de estos trabajos será de DIEZ (10) SEMANAS, según lo establecido en el Proyecto, siendo el plazo en todo caso el ofertado por el adjudicatario en su proposición técnica.

Su cómputo se iniciará desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

El plazo contractual sólo será ampliado cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en este pliego. Las posibles ampliaciones del plazo serán acordadas de forma expresa por GISPASA.

En caso de fuerza mayor o causas no imputables al contratista se podrá ampliar el plazo confeccionándose, en su caso, un nuevo programa de trabajos que habrá de aprobar GISPASA, así como, en su caso, los plazos parciales y/o total de ejecución.

7.2 Programa de trabajos.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de **siete días**, contados desde la formalización del contrato.

GISPASA resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

e) Diagramas de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra o GISPASA podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, a resolver el contrato o a suspender la ejecución de la obra, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

7.3 Carácter contractual.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales señalados o, en su caso, los que resulten del programa de trabajo propuesto en su oferta por el adjudicatario o, en su caso, los que se fijen al aprobar el programa de trabajo definitivo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el contratista podrá dar lugar al establecimiento de penalidades o a la resolución del contrato en los términos establecidos en este pliego.

8 SEGUROS.

El contratista o proveedor estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un **Seguro de daños y Responsabilidad Civil** para cubrir aquellos daños que pudieran producirse durante la ejecución de estas obras.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al contratista de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

El Contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita en esta cláusula.

En caso de incumplimiento por el proveedor de los servicios de la obligación de suscribir los correspondientes aseguramientos, GISPASA podrá contratarlos directamente repercutiendo a aquél el coste de las primas, sin perjuicio de las penalidades que pudieran derivarse de acuerdo al presente Pliego de Cláusulas Jurídicas.

El Contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita en esta cláusula. El cumplimiento de lo indicado en las Cláusulas anteriores no eximirá al Contratista de sus responsabilidades frente a la Propiedad de acuerdo con las demás Cláusulas del Contrato.

9 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria. En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una

proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP en relación con el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los Criterios de Adjudicación que se determinan en la cláusula 14 del presente Pliego.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

10 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.info).

11 APTITUD PARA CONTRATAR.

11.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

11.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará

a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

11.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.

12.1 Lugar de presentación.

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.info), pudiendo presentarse en mano o por correo en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985 210764), correo electrónico (contratacion1@gispasa.info) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

En el caso de que el último día de presentación de documentación relativa a este procedimiento, en cualquiera de sus fases, coincidiera en sábado, se entenderá que el plazo finalizará el siguiente día hábil al no disponer GISPASA de oficinas abiertas al público.

12.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que establece el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.info).

12.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **TRES sobres** junto con la **solicitud de participación**, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I del pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entrega al licitador si lo solicita.

Los TRES SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación y lotes a los que concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de

presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA. Adjudicado el contrato, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, GISPASA podrá acordar su destrucción.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación Administrativa.
- Sobre nº 2: Proposición Técnica.
- Sobre nº 3: Proposición Económica.

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador.

Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.

Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

12.3.1 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.**

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores.

12.4 SOBRE N°1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.4.1 Consideraciones generales.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de

contratación. El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en esta licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

- Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación en los términos que se señalan.
- Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 11.4. del presente Pliego; no obstante el Órgano de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

12.4.1.1 Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

- I. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- II. En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo y/o compromiso de constitución de unión temporal de empresas conforme a lo previsto en la cláusula 11.4.1.2 del presente pliego.

Se acompaña como Anexo III y IV modelo de autorización y declaración.

- III. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- IV. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

b) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

*Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.*

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

12.4.1.2 Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

- I. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.
- II. Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con GISPASA.

En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.
- III. En su caso, declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente referida a empresas vinculadas.

En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.
- IV. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado 1 y 2 y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.
- V. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de

trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

12.5 SOBRE N° 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Los Criterios de Valoración utilizados para puntuar las distintas ofertas son los especificados en el Anexo VIII del presente Pliego. Dichos criterios suponen la traducción a un valor numérico de un juicio de valor técnico sobre la característica objeto de valoración.

Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración preámbulos, ni presentaciones de empresa, ni catálogos ni ningún otro documento que no esté vinculado a la oferta técnica.

La no presentación de la documentación solicitada en este apartado no originará la exclusión directa del licitador. Sin embargo la misma podrá producirse si, ante la falta de determinada documentación, la mesa entendiera que, la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.

Aquellos aspectos o documentos que no estén incorporados en el sobre nº 2 se tendrán por no presentados a los efectos de su valoración por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cualitativo incluidos en este sobre, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior respecto la falta de determinada documentación.

En este sobre no deberán constar los datos que se solicitan en el sobre nº 3 , ya que su inclusión daría lugar a la exclusión del licitador.

Este sobre contendrá la siguiente documentación específica :

12.5.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento del sobre 2, una relación enumerada de su contenido. El modelo a utilizar figura en el Anexo IX. En el referido documento el licitador deberá remarcar la documentación que efectivamente incluye en el sobre. Asimismo toda la documentación deberá estar paginada y deberá completarse en la relación enumerada las páginas que comprende cada uno de los documentos presentados.

12.5.2 Proposición Técnica.

La proposición técnica se ajustará al modelo recogido en el Anexo X del presente pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del proyecto sin salvedad alguna. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición técnica.

12.5.3 Memoria Justificativa del plazo y programa de trabajos.

Memoria justificativa de la minoración del plazo de ejecución propuesto por la empresa en la que se expresen los medios que se emplearán en cada fase de la obra, la organización de los trabajos, la organización en la ejecución de las distintas unidades de obra y todas aquellas circunstancias que puedan tener incidencia en el plazo de ejecución. Deberá desarrollar los siguientes aspectos:

1. Idoneidad de medios aportados para la ejecución de las obras: se valorará la idoneidad de los medios aportados, tanto humanos como mecánicos, para la ejecución de las distintas unidades de obra y su incidencia en el plazo.
2. Programa de trabajo: deberá entregarse diagrama tipo GANNT congruente con el plazo especificado en la oferta.
3. Composición y rendimientos de los equipos de producción: los rendimientos y composiciones de cuadrillas y equipos de producción son un factor determinante para la programación de la obra. Se valorará el diseño de equipos y tablas de rendimientos específicos para las peculiaridades de esta obra en concreto y de su incidencia en el plazo.
4. Análisis de factores que puedan incidir en el plazo: el correcto análisis de los factores incidentes en la duración de las obras nos permitirá evaluar si las previsiones están sustentadas en circunstancias genéricas o específicas para esta obra en concreto. Es importante tener en cuenta factores como el análisis del tiempo necesario para evaluar la maniobrabilidad previa o la reprogramación final de todas las instalaciones centralizadas que se vean afectadas.

12.5.4 Memoria Técnica.

Se presentará una Memoria técnica que incorpore los siguientes aspectos:

1. Organización de las tareas: se tendrá en cuenta la organización de la obra en función de sus particularidades, la correcta subdivisión en fases, posibles zonificaciones, etc.
2. Programa de accesos y de circulaciones: se valorará positivamente la correcta planificación de flujos de materiales y trabajadores en la obra en concreto y en el entorno del nuevo HUCA en particular.
3. Medidas preventivas adoptadas: se considerará la adecuada implantación de medidas preventivas que garanticen la seguridad de las personas implicadas en la ejecución.
4. Soluciones técnicas: el licitador ha de documentar gráficamente su propuesta y garantizar la aportación de planos precisos, en caso de resultar adjudicatario, de las partidas más relevantes descritas en el proyecto. Asimismo, argumentará el grado de asunción de calidades, modelos y marcas de las mismas.
5. Forma de ejecución propuesta: se considerarán positivas las previsiones necesarias para la protección de aquellas unidades de obra, instalaciones o equipamientos, presentes en las áreas de actuación y ya rematados, para que no sufran menoscabo por el desarrollo de los trabajos. De igual modo se considera

importante el compromiso de reposición de materiales dañados dentro del nuevo HUCA por el trasiego de la obra, así como la limpieza.

6. Integración de sistemas: en el proceso de calificación de ofertas se considerará positivamente la clara descripción y compromiso de integración de sistemas de gestión en el complejo hospitalario.

12.6 Sobre N° 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá:

- La proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, y que se ajustará al modelo recogido en el Anexo VI del presente Pliego.
- Desglose de precios conforme a los capítulos del proyecto a ejecutar y que sea adjunta como Prescripciones Técnicas.

En la proposición deberá indicarse, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GISPASA estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1 Mesa de Contratación.

La apertura y examen de las proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuarán por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente y tres vocales, designados por el Consejo de Administración. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Consejo de Administración podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia

o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura o grado en derecho.

El Consejo de Administración podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá solicitar asimismo cuantos informes técnicos considere pertinentes.

13.2 Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios de GISPASA.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

13.3 Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá en la fecha indicada en el acto público de apertura del sobre 1 y comunicada en el perfil de contratante, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 **“Proposición Técnica”**. De producirse un cambio en la fecha la misma será comunicada a los licitadores a través del fax o dirección de correo electrónico facilitada.

Para la valoración de los criterios cualitativos el Órgano de Contratación podrá designar un Comité de Valoración que emitirá el informe o informes técnicos que se consideren oportunos para valorar las proposiciones técnicas en función de los criterios de adjudicación del contrato, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Una vez recibidos los informes por la Mesa de Contratación, tendrá lugar, en acto público que se celebrará en el lugar, día y hora a comunicar a los licitadores a través del fax o dirección del correo electrónico facilitado, la apertura del sobres nº 3 **“Proposición Económica”**. Al comienzo del acto público y antes de proceder a la apertura de los sobres, se comunicará el resultado de la valoración del sobre nº 2.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de emitir su clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La referida clasificación de proposiciones o la declaración de desierto de la licitación será elevada al Consejo de Administración de GISPASA, órgano de administración de GISPASA.

14 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a la oferta más ventajosa para GISPASA, sin que sea necesario que recaiga en el precio más bajo. No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

En el caso de que no exista ninguna oferta o proposición conforme a lo exigible en la presente cláusula GISPASA podrá declarar desierto el procedimiento y sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

Para la selección de los adjudicatarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

14.1 Valoración de las proposiciones técnicas.

Se valorarán las proposiciones técnicas a presentar por los licitadores, conforme a los criterios descritos en el Anexo VIII.

14.1.1 Sobre 2. Proposición Técnica.

Aquellos criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor se valorarán según el desglose de criterios y sub-criterios que se refleja en el Anexo X.

Únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos incorporados en este sobre.

Si, ante la falta de determinada documentación, la Mesa entendiera que, la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio, la oferta podrá ser excluida por ésta.

Los criterios de valoración suponen la traducción a un valor numérico de un juicio de valor técnico sobre la característica objeto de valoración. Toda vez que los criterios tratan de evaluar la cualidad de alguna característica técnica, se tendrá en consideración, además de aquellos valores numéricos o descripciones de propiedades relacionadas con la característica a evaluar, la repercusión que tiene la misma, a juicio de los especialistas que realicen la valoración, sobre el resultado final que se pretende con el conjunto de prestaciones a ser desarrolladas en el nuevo Hospital Universitario Central de Asturias.

Sera requisito imprescindible para pasar a la fase de apertura y valoración del sobre 3, alcanzar en el sobre 2, una puntuación mínima de 21 puntos.

14.1.2 Sobre 3. Proposición Económica. Valoración de las proposiciones económicas.

En esta fase de valoración será criterio de adjudicación la Minoración del precio otorgándose la puntuación descrita en el Anexo VIII conforme al criterio de valoración en él definido.

14.2 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.** En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre nº 1, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria."

14.3 Ofertas con valores desproporcionados o anormales.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3º. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el

respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

15 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de GISPASA.

GISPASA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de todos los criterios de adjudicación, o declarar desierto el concurso en los supuestos previstos en la cláusula 14 del presente Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes,

estableciéndose para la adjudicación el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la apertura del sobre N° 2. Dicho plazo se ampliará en **15 días hábiles** en el supuesto de que la oferta mejor valorada se presumiera desproporcionada o anormal.-

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

16.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en esta cláusula.

La documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación a presentar es la siguiente:

16.1.1 En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la siguiente documentación:

16.1.1.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

16.1.1.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar **la capacidad de cada uno de ellos** conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder

deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, bastanteado previamente por GISPASA.

16.1.1.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Asimismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

16.1.1.4 Clasificación del contratista (Opcional).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestido. Categoría: 1
- Grupo I: Instalaciones eléctricas. Subgrupo 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. Categoría: 1
- Grupo J: Instalaciones mecánicas. Subgrupo 2: De ventilación, calefacción y climatización. Categoría: 1

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	1
I	9	1
J	2	1

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas

por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

16.1.1.5 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea al menos una vez y media el Valor Estimado del Contrato.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos

que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

16.1.1.6 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. **Relación de las obras hospitalarias ejecutadas en el curso de los últimos diez años**, iguales o similares a las que son objeto de esta contratación:

Se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de estos trabajos y si se trata de un destinatario público o privado.

Cómo mínimo se acreditará la ejecución de al menos de 2 obras mediante la presentación de certificados de buena ejecución por un importe, para cada una de ellas, igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

16.1.1.7 Compromiso de adscripción de medios.

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al modelo que figura en el Anexo XI. Dicho Anexo será completado con una relación motivada de los medios propuestos, que deberá estar fundamentada en el plazo de ejecución de la misma. Dicho plazo será el máximo previsto en este pliego y no el que tenga intención de proponer el licitador en su oferta, a fin de preservar el secreto de su proposición.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

16.1.1.8 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

16.1.1.9 Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores.

Se ha de presentar declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

16.1.1.10 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Documento de Alta en el I.A.E. y último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de los establecido en la letra d) de apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

16.1.1.11 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Quando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción

con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

16.1.1.12 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguro que figuran en el presente Pliego.
- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).

16.1.2 En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

16.1.2.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

16.1.2.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar **la capacidad de cada uno de ellos** conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, **bastantado previamente por GISPASA**.

16.1.2.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de **unión temporal de empresarios**, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Asimismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

16.1.2.4 Clasificación del contratista (Opcional).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestido. Categoría: 1
- Grupo I: Instalaciones eléctricas. Subgrupo 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. Categoría: 1
- Grupo J: Instalaciones mecánicas. Subgrupo 2: De ventilación, calefacción y climatización. Categoría: 1

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	1
I	9	1

J	2	1
---	---	---

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

16.1.2.5 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea al menos una vez y media el Valor Estimado del Contrato.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

16.1.2.6 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. **Relación de las obras hospitalarias ejecutadas en el curso de los últimos diez años**, iguales o similares a las que son objeto de esta contratación:

Se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de estos trabajos y si se trata de un destinatario público o privado.

Cómo mínimo se acreditará la ejecución de al menos de 2 obras mediante la presentación de certificados de buena ejecución por un importe, para cada una de ellas, igual o superior al valor estimado del contrato.

2. **Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:**

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

16.1.2.7 Compromiso de adscripción de medios.

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al modelo que figura en el Anexo XI. Dicho Anexo será completado con una relación motivada de los medios propuestos, que deberá estar fundamentada en el plazo de ejecución de la misma. Dicho plazo será el máximo previsto en este pliego y no el que tenga intención de proponer el licitador en su oferta, a fin de preservar el secreto de su proposición.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

16.1.2.8 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

16.1.2.9 Registros de Licitadores (opcional).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

No obstante los licitadores que utilicen este medio de acreditación deberán presentar además del certificado del referido registro, las escrituras de poder en favor de las personas que ostenten la representación de la empresa, bastanteadas por el Departamento Jurídico de GISPASA.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Estos certificados no se incorporarán de oficio por el órgano de contratación

16.1.2.10 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá

emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Documento de Alta en el I.A.E. y último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de los establecido en la letra d) de apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

16.1.2.11 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

16.1.2.12 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguro que figuran en el presente Pliego.
- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).

16.2 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación se reunirá tras la recepción de la documentación anterior y procederá a su calificación de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax o correo electrónico al número y/o dirección que

el licitador indique en el Anexo correspondiente concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La documentación se presentará en las oficinas de GISPASA dentro del plazo que figure en el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

16.3 Acuerdo del Órgano de Contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Conforme a lo previsto en artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación de GISPASA podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación de este contrato cuando considere que la divulgación de esa información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia leal entre ellas.

17 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato podrá formalizarse a partir del día siguiente de la recepción de la siguiente documentación por parte del adjudicatario que deberá presentar **dentro del plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación**, la siguiente documentación, ello sin perjuicio de aquella otra que conste expresamente en el presente pliego:

- Formalización de la U.T.E. en escritura pública, en caso de acudir bajo esta forma jurídica.
- Acreditación del N.I.F. asignado a la U.T.E.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a GISPASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

18 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 10 días desde su formalización, se practicará el acto de comprobación del replanteo previo a la obra, extendiéndose acta de su resultado.

La comprobación del replanteo se sujetará a las siguientes reglas:

- 1ª Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, pudiendo GISPASA resolver el contrato por esta causa.
- 2ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- 3ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que GISPASA adopte la resolución procedente. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.
- 4ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formule reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante si tales reservas resultasen infundadas, a juicio de GISPASA, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

A la vista de sus resultados se procederá en los términos previstos en los apartados anteriores. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del acta se remitirá a GISPASA, otro se entregará al contratista y un tercero a la dirección de obra.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y conforme al proyecto de ejecución y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista la dirección facultativa. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que resulten vinculantes a las partes.

El contratista, en el plazo de cinco días hábiles desde que haya tenido conocimiento de la orden o instrucción de la dirección facultativa, podrá comunicar por escrito a GISPASA sus discrepancias sobre las mismas para que se pronuncie sobre ellas.

19.1 Dirección Facultativa.

GISPASA comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud. La dirección facultativa será responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, con anterioridad al inicio de la ejecución del mismo, debiendo estar presente en todo caso ya en el acto de Comprobación de Replanteo, cuya Acta deberá suscribir el director de la obra. Cuando en este pliego se cite a la dirección facultativa se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros.

19.2 Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable o responsables del contrato, encargado de asegurar la correcta realización del contrato.

Al Responsable del Contrato le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección Facultativa de las obras. En particular, le corresponderán las siguientes atribuciones:

Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo así como la modificación del contrato y su resolución.

Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. El Responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo; tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. En el caso de que la obra fuera subcontratada, podrá acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa y al Responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director de la obra o el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

El contratista está obligado a llevar y conservar en la obra el “Libro de Ordenes” y el “Libro de incidencias”, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa y del responsable del contrato, que deberán consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del “Libro de Ordenes” debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

19.3 Responsables de la obra por parte del Contratista, Equipos Residentes y Apoyo Técnico.

El adjudicatario deberá indicar a GISPASA en el plazo máximo de quince días, una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato, los nombres de las personas que estarán a cargo de la obra, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Dirección facultativa y GISPASA. La sustitución de las personas propuestas por otras, que deberán tener, al menos, la misma cualificación profesional, deberá ser autorizada por GISPASA.

Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la Dirección Facultativa, o Responsable del Contrato, cuando fueran por escrito, utilizando el Libro de Órdenes.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de algún miembro del equipo de obra, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha de las obras. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuadas al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

19.4 Cumplimiento de la legislación de carácter Laboral, Social y de Seguridad y Salud, y Plan de Gestión Medioambiental.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo; correrá a su cargo la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y su ejecución. El Plan de Seguridad y Salud debe someterse a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud.

19.5 Responsabilidad por la correcta ejecución de la obras

El contratista responderá, incluso durante el plazo de garantía, de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Si se advirtieran vicios o defectos en el desarrollo de las obras o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la dirección facultativa o GISPASA podrán ordenar al contratista, durante el curso de la ejecución e incluso durante el plazo de garantía, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la dirección facultativa o GISPASA ordenan la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la obra, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo de GISPASA.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GISPASA la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GISPASA, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

19.6 Carteles anunciadores, vallas, iluminación y señalización.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras en modelo que facilitará GISPASA, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento que se requieran, la iluminación nocturna necesaria y las señales precisas

para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

19.7 Gastos diversos.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato, incluidos los siguientes:

- a) Los gastos por la redacción de los proyectos específicos de instalaciones adecuados al proyecto inicial y, cuando proceda, su dirección.
- b) La gestión de los trámites precisos para la aprobación, pruebas preceptivas y obtención de los permisos pertinentes de autorización, de puesta en marcha, alta o legalización de todas las instalaciones y suministros, así como el pago de los honorarios, precios, tarifas o tributos correspondientes.
- c) La tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones y permisos que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación, servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes, excepto la tramitación y abono de la licencia de obras correspondiente al proyecto a ejecutar.
- d) Los gastos por los consumos correspondientes a los suministros que se originen con motivo de la ejecución de las obras
- e) Los derivados de la limpieza de viarios y reposición de mobiliario urbano, jardinería, aceras y calzadas u otros elementos del Complejo Hospitalario, que presenten roturas por razón de los trabajos realizados.

19.8 Despeje final de las obras y condiciones de entrega.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

En las obras de edificación, el contratista está obligado a entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza, tanto de suelos como de cristales y de los demás elementos que lo requieran.

19.9 Abandono de la obra.

El contratista no podrá abandonar la ejecución de las obras sin autorización expresa de GISPASA. Se considerará abandono de la obra el cese en su ejecución sin que exista actividad en la misma y/o la no presencia de trabajadores de la empresa por más de cinco días consecutivos sin conocimiento de la Dirección facultativa y/o autorización expresa de GISPASA.

19.10 Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.

19.10.1 Derechos del contratista.

Al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en la cláusula 21.1 "Régimen de pagos" de este Pliego.

19.10.1.1 Obligaciones del adjudicatario.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

19.10.1.2 Obligaciones generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...) y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidos en este Pliego.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

19.10.1.3 Obligaciones relativas al personal.

- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra GISPASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o dolo en las prestaciones del servicio, en los locales, instalaciones, pudiendo detraer el Centro la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.
- El adjudicatario contará con el personal necesario y suficiente para desarrollar los diferentes servicios bien directamente o a través de terceros debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que

permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados.

- Este personal dependerá laboralmente de forma exclusiva del adjudicatario ostentando este por lo tanto los derechos y deberes inherentes al empleador debiendo ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. GISPASA gozará de los poderes de verificación y control de la proveedora de servicios, establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo GISPASA de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.
- La empresa hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a las trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con GISPASA, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. El contratista indemnizará a GISPASA en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal, dichos órganos o entes resulten sancionados o condenados por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.
- El personal adscrito a la prestación de los servicios deberá corresponderse con el presentado en su oferta por parte del adjudicatario, debiendo ser autorizada por parte de GISPASA su sustitución. La plantilla inicial deberá ser aprobada por la Propiedad y cualquier modificación propuesta deberá ser aprobada de nuevo por ésta conforme a lo previsto en la presente cláusula. Cualquier otra plantilla será indemnizada por cuenta del adjudicatario.
- La empresa contratista no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio sin la expresa y previa autorización de GISPASA. Para ello, el adjudicatario presentará a la Dirección Técnica con la suficiente antelación una terna de candidatos por cada persona a sustituir acompañando los datos personales y profesionales de aquéllos; GISPASA contratante designará entre las personas propuestas al sustituto que se adscribirá al servicio. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento de GISPASA es causa de resolución del contrato.

- Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito al servicio se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la empresa deberá comunicar de inmediato y vía fax a la Dirección Técnica o a sus colaboradores la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco días consecutivos de servicio, GISPASA podrá exigir que el adjudicatario se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior.
- Si GISPASA apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, el contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia, reforzar el servicio o ampliar el horario de prestación en alguno de los locales objeto del contrato.
- Una vez finalizado el contrato, GISPASA no se subrogará en los contratos de trabajo del personal que haya contratado de adjudicatario durante la vigencia del contrato.

19.10.1.4 Otras obligaciones relativas al personal.

- El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
- A la utilización de los servicios de cafetería o comedor tendrá acceso en las condiciones que correspondan al público en general.
- En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante.
- Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
- En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

19.10.1.5 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.

19.10.1.5.1 Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo V. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subcontratista, siendo el contratista el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

19.10.1.5.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2004, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

La empresa adjudicataria ha de presentar una Identificación de Aspectos Ambientales (generación de residuos, emisiones atmosféricas, vertido de aguas residuales, suelo, ruido, afecciones diversas....) que se pudieran generar como consecuencia de las actividades y servicios realizados. Al finalizar la obra o servicio se entregará la evaluación de los mismos.

La empresa adjudicatarias deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del Hospital Universitario Central de Asturias y del Hospital Vital Álvarez Buylla, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

19.11 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en la legislación vigente.

20 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto y del resto de documentos contractuales, y a satisfacción de GISPASA, la totalidad de su objeto.

20.1 Recepción de las obras.

20.1.1 Comunicaciones, trámites previos y plazos.

El contratista, con una antelación de 20 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la obra, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe a GISPASA con 15 días hábiles de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. La conformidad sobre la comunicación de la empresa por parte de la dirección facultativa o la aceptación expresa o tácita por parte de GISPASA de dicho informe no supondrán, en modo alguno, conformidad sobre la correcta ejecución de la obra.

A la vista del informe GISPASA adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

La recepción de la obra tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación. La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurrido dicho plazo GISPASA no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito, siempre y cuando el contratista haya comunicado en el plazo previsto la terminación de la obra a la dirección facultativa y ésta haya emitido, también en el plazo previsto para ello, informe expresando su conformidad a la comunicación del adjudicatario. En caso de incumplimiento de estos plazos, el plazo de recepción será de cuatro meses desde que se haya notificado a GISPASA el informe favorable de la dirección facultativa. No obstante, GISPASA podrá prorrogar dichos plazos de recepción por el tiempo necesario para efectuar las pruebas, ensayos, inspecciones y controles precisos para comprobar la correcta ejecución de la obra, incluidas sus instalaciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el representante de GISPASA fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra y al contratista.

20.1.2 Documentación a aportar por el contratista antes de la recepción.

Con carácter previo a la recepción, el contratista aportará a GISPASA la siguiente documentación:

- a) Una relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el desarrollo de la obra (proveedores, subcontratistas, instaladores, etc.), materiales, sistemas constructivos empleados, instalaciones, etc.
- b) Las certificaciones, garantías, etc. de los materiales e instalaciones, tanto de las realizadas por la empresa de control como de los diferentes fabricantes e instaladores.
- c) Los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra de acuerdo a su estado definitivo.
- d) La documentación técnica necesaria para la definición y registro de la instalación, las instrucciones para su funcionamiento y mantenimiento así como las medidas relacionadas con la prevención de la seguridad y salud que deban adoptarse y las autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones.

El incumplimiento de la obligación de entregar esta documentación en plazo suspenderá el plazo para la recepción de la obra automáticamente, sin perjuicio de la resolución del contrato.

20.1.3 Acto de recepción.

El contratista, que podrá ser asistido, si lo estima oportuno, por su facultativo, tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra, en el que conste un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

Del resultado de la recepción se levantará un acta al que se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra, en el que conste un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción. En el acta, que suscribirán todos los asistentes retirando un ejemplar original cada uno de ellos, se hará constar:

- a) Las partes que intervienen.
- b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- c) El coste final de la ejecución material de la obra.
- d) La garantía prestada por el contratista.
- e) Fecha para el inicio de la medición general de la obra.
- f) La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas. En caso de existir reservas, el director de las obras o el representante de GISPASA señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, GISPASA podrá conceder un nuevo plazo o resolver el contrato. Una vez subsanados los defectos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción. En caso de

incumplimiento de dicho plazo, GISPASA podrá imponer al contratista las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final de la obra, sin perjuicio de la resolución del contrato.

20.1.4 Rechazo de la recepción.

GISPASA podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción. GISPASA podrá imponer al contratista las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final de la obra, que se computarían desde el momento en que éste hubiese finalizado, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento del plazo final en el supuesto de que transcurrido el plazo previsto para proceder a una nueva recepción ésta no pudiera intentarse o fuese rechazada por GISPASA.

20.1.5 Recepciones parciales.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso o servicio público. Las recepciones parciales se regirán por las reglas previstas en los apartados anteriores.

20.1.6 Ocupaciones parciales.

A efectos de que otras empresas puedan ejecutar otros trabajos no incluidos en este contrato, GISPASA podrá acordar la ocupación parcial de las zonas afectadas en las condiciones que menos afecten a la ejecución de este contrato. Estas ocupaciones parciales no tendrán carácter de recepción de la obra. El contratista deberá facilitar el acceso a dichas zonas para la planificación, preparación, ejecución y el desarrollo de los correspondientes trabajos..

21 RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

21.1 Tramitación y pago de certificaciones mensuales.

El director facultativo de la obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden; GISPASA, una vez comprobada la corrección de las certificaciones, procederá a su pago dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su expedición.

21.2 Retraso en el pago

Si GISPASA se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero de las cantidades adeudadas que se establezca en la Ley de

Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio incrementado en 1,5 puntos. La presentación de su proposición por parte del licitador implicará su conformidad a dicho interés de demora, al amparo de la libertad de pactos prevista, en cuanto a la determinación del tipo de interés de demora, en el artículo 7.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación con su artículo 9.1. Así mismo, GISPASA deberá abonar en caso de demora la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ningún caso el contratista tendrá derecho a suspender la ejecución de la obra por retrasos en el pago antes del vencimiento de este plazo.

Si la demora de la GISPASA fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.3 Ritmo de ejecución

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

21.4 Abonos a cuenta

GISPASA podrá efectuar abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites que se señalan los artículos 232 del TRLCSP y 155, 156 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del pliego de cláusulas administrativas Generales para la contratación de obras del Estado; el contratista deberá asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, que cubrirá el importe total del anticipo.

21.5 Revisión de precios.

No procederá ningún tipo de revisión de precios, cualquiera que sea la evolución del Índice de Precios al Consumo o de cualquier otro factor que incida en el coste de la ejecución.

22 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

22.1 Modificaciones contractuales previstas.

Se prevén las siguientes modificaciones contractuales a los efectos del artículo 106 del TRLCSP:

- Incremento de unidades de ejecución no recogidas en el pliego de prescripciones técnicas pero que tienen relación con las obras a ejecutar hasta un máximo del 10% del presupuesto base de licitación por incremento de las necesidades previstas en el presente pliego vinculadas al objeto del contrato.

El total de las modificaciones previstas afectarían al 10% del presupuesto base de licitación de este contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo. Las nuevas unidades se facturarán en su caso de modo independiente y deberán ejecutarse con personal adicional al ya adscrito al resto de actividades y en idénticas condiciones que el resto de las tareas objeto de este Pliego.

Para la modificación del contrato se estará a lo previsto en el artículo 234 del TRLCSP.

22.2 Modificaciones contractuales no previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

23 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1 Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario siempre que no sea posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
2. Extinción de la personalidad jurídica de la entidad del adjudicatario. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
3. Declaración de concurso o de insolvencia, conforme a lo señalado en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
4. Mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.

5. La demora en el cumplimiento del plazo total por parte del adjudicatario.
6. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
7. La desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección Facultativa o del Responsable del contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, a través del libro de órdenes o de cualquier otro medio que permita dejar constancia del contenido de la orden.

Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección facultativa o del Responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando la dirección facultativa o el Responsable del contrato hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 6 meses.

8. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en las cláusulas 18 a 26 de este Pliego o del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.
9. La suspensión por causa imputable a GISPASA de la iniciación del objeto del contrato por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha señalada para su comienzo.
10. El desistimiento o la suspensión de la prestación de los servicios objeto del contrato por plazo superior a un año acordados por GISPASA.
11. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 10 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor añadido o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.

23.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y

perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.

- En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario, por causas imputables al mismo, GISPASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias fijadas en la cláusula 22 del presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula para resolver el contrato si persiste la demora.
- En el supuesto de demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 8 meses, dará derecho al adjudicatario a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En el supuesto de suspensión por causa imputable a GISPASA de la iniciación del objeto del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 2 por ciento del precio de dicho servicio.
- En el supuesto de desistimiento o la suspensión de la prestación de los servicios objeto del contrato por plazo superior a un año acordada por GISPASA, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna.
- En el supuesto de que se considere que el contratista realiza una actuación insuficiente o desatiende cualquier obligación o bien que requiere de un excesivo número de horas para la realización de los trabajos contratados en el Plan de Mantenimiento de Fachadas, GISPASA abonará al contratista los trabajos realmente ejecutados sin que tenga derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, en caso de controversia se estará a lo dispuesto en el TRLCSP relativo a la aplicación de penalidades.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

24 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará desde la recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Si hubiesen tenido lugar recepciones parciales de obra, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

Si se descuidase dicha obligación y peligrase la obra, GISPASA podrá ejecutar los trabajos necesarios para evitar el daño, a costa del contratista.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados, y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.1 Responsabilidades del contratista.

La responsabilidad civil por vicios o defectos de la obra será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios, como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, se deba responder.

No obstante, cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, el contratista responderá con ellos de forma solidaria.

El contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan.

Cuando el contratista subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Asimismo, el contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Las responsabilidades por daños no serán exigibles al contratista, si se prueba que aquéllos fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero (diferente de los sujetos expresados en los tres apartados anteriores) o por el propio perjudicado por el daño.

Este régimen de responsabilidad es independiente y compatible con las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía y con la responsabilidad de carácter contractual o extracontractual que pueda exigirse conforme al derecho privado.

25 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25.2 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia que deberá acreditar a excepción de los trabajos auxiliares previstos en el pliego de prescripciones técnicas que no habrán de justificar la anterior solvencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. El Responsable del contrato o cualquier representante del Órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y acreditar que su personal dispone de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, además que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La infracción de las condiciones establecidas en anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

26 RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

26.1 Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – Antiguo Hospital Universitario Central de Asturias- Edificio Polivalente A- 3ª planta- C/Julián Clavería s/n 33006. Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

26.2 Responsabilidad.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director de los trabajos designado por GISPASA, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista

26.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos ahora contratados se puede derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD) y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los Ficheros con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser

comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LOPD y en el RLOPD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.

- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de GISPASA y de la Agencia Española de Protección de Datos.
- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal de GISPASA, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos Ficheros, de acuerdo al RLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.
- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA puedan supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones

derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los ficheros del GISPASA a partir de los Documentos de Seguridad ya existentes en esta Administración. También deberán de crear aquellos que fueran susceptibles de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.
- N. Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del RLOPD.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- R. La utilización y captación de imágenes de personas deberá someterse a lo dispuesto en la LOPD y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

26.4 Confidencialidad.

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el contratista para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

26.5 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

27 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO V. DECLARACION JURADA

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO IX. RELACIÓN ENUMERADA DOCUMENTACIÓN SOBRE N° 2

ANEXO X. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

ANEXO XI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Oviedo, a 29 de Julio de 2016

La Presidenta del Consejo de Administración.

Dña. María Dolores Carcedo García

ANEXO I.MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II.DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado que tiene por objeto la contratación de la *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias..*
- 2.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa y que la Escritura de Constitución de la empresa está inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones establecidos legalmente para contratar con GISPASA, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.
- 4.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.
- 5.- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como dada de alta en el I.A.E. y al corriente del pago.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III.MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV.MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*.

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO V.DECLARACION JURADA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*.

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI.MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio²:

Objeto	Presupuesto base Licitación (sin IVA)	IVA (21 %)	Total
<i>Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).</i>			
Totales			

Que asimismo forma parte de esta proposición el desglose de precios por capítulos que se adjunta.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

² Nota: Los importes que se ofertan no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta. Dicho precio no incluye el impuesto sobre Valor Añadido.

ANEXO VII.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*.

DECLARO

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUALITATIVOS	CUANTITATIVOS	TOTAL
Oferta Técnica	60		60
Oferta económica		40	40
TOTAL ...	60	40	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE 2 – PROPOSICION TÉCNICA

DESGLOSE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVOS

Se otorgarán las siguientes puntuaciones máximas en base a los siguientes criterios y sub-criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	TOTAL
Planificación propuesta	30
Memoria tecnica	30
TOTAL ...	60

Sera requisito imprescindible para pasar a la fase de apertura y valoración del sobre 3, alcanzar en el sobre 2, una puntuación mínima de 21 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos
<u>1.1. Valoración de la planificación y programa de trabajo:</u>	30

Se valorará la Planificación y Programa de trabajos en lo relativo a: • Idoneidad de medios aportados para la ejecución de las obras • Programa de trabajo • Composición y rendimientos de los equipos de producción • Análisis de factores que puedan incidir en el plazo Este criterio se valorará conforme a la siguiente puntuación: - Claridad y orden de lo anteriormente indicado, 5 - Justificación y adecuación del dimensionamiento de los recursos, 10 - Idoneidad y eficacia de la gestión y planificación propuestas, aspectos que se evaluarán conjuntamente al ser inseparables. 15	
<u>Memoria Técnica:</u> Se valorará la Memoria Técnica en lo relativo a: • Organización de las tareas • Programa de accesos y de circulaciones • Medidas preventivas adoptadas • Soluciones Técnicas • Forma de ejecución propuesta • Integración de sistemas Este criterio se valorará conforme a la siguiente puntuación: - Claridad y orden de lo anteriormente indicado, 5 - Justificación y adecuación de las medidas y soluciones propuestas 10 - Idoneidad y eficacia de la organización, propuestas, aspectos que se evaluarán conjuntamente al ser inseparables. 15	30

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE 3 PROPOSICION ECONOMICA – CRITERIOS CUANTITATIVOS

PRECIO	Puntos
Por aplicación de la fórmula Se valorará el precio del importe ofertado. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula: $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,75*PI, Pm)} * M$ Dónde: <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar	40

ANEXO IX.RELACIÓN ENUMERADA DOCUMENTACIÓN SOBRE N° 2

- ☐ RELACIÓN ENUMERADA.
- ☐ PROPOSICIÓN TÉCNICA.
- ☐ MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PLAZO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.
- ☐ MEMORIA TÉCNICA

ANEXO X.MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____ TFNO. _____, de _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con Código de Identificación Fiscal núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado de la presente contratación y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto que declara conocer y, en caso de resultar adjudicatario, asumir como propios, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone un siguiente plazo total de ejecución de _____ días naturales (_____ días naturales).

(Instrucciones: el plazo se hará constar primero en letra y a continuación en número. La unidad de tiempo en que se expresará será el día natural).

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO XI.COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/Dña., con domicilio en....., calle..... y provisto/a del D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa y en relación a la licitación y adjudicación del contrato de la *Obra de adecuación para la unidad del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU) en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA175/16)*,

DECLARO

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)